



SECRETARIA: Buenaventura, marzo 23 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del término para subsanar la demanda la apoderada judicial de la parte ejecutante guardó silencio. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA VALLE
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JENNY FER MARIN CUERO
ASUNTO : DEMANDA RECHAZADA
RADICACION : 2021-00035-00

AUTO No. 310

Buenaventura, marzo veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto 241 calendado marzo 09 del año en curso, se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Unica Instancia, por adolecer de algunos defectos.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante no subsano la presente demanda en debida forma, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA INSTANCIA seguida por el BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderada judicial contra JENNY FER MARIN CUERO.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

LDH

 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 044 Buenaventura, Valle, MARZO 24 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria
--